

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD HIDALGO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento rige el comportamiento de los alumnos inscritos legalmente al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

Artículo 2. Alumno es quien se encuentra inscrito legalmente en el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

Artículo 2 Bis. Alumno regular es quien no adeude ninguna materia de semestres anteriores ya sea por repetición o especial y no tenga más de 6 nivelaciones en semestre actual.

Artículo 3. Todos los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo tendrán los mismos derechos y obligaciones. El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, cuestión de honor de los estudiantes.

Artículo 4. Todos los estudiantes deberán conocer la Filosofía y cumplir los reglamentos del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo en lo que les corresponda, así como conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Filosofía de trabajo del ITSCH..

Artículo 5. Todos los estudiantes del Tecnológico de Ciudad Hidalgo estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento General de Alumnos, del Reglamento Académico y de los demás reglamentos vigentes, en lo que les corresponda.

Artículo 6. La obligación a que se refiere el Artículo 4 deberá efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de inscripción al Tecnológico de Ciudad Hidalgo. Este compromiso inicial tendrá efecto en todas las posteriores inscripciones del interesado como estudiante del Tecnológico y conllevará la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes.

Artículo 7. Todos los estudiantes deberán portar y mostrar, cuando se les solicite, su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones del Tecnológico, y para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. El mostrar la credencial institucional podrá ser requisito para participar en actividades organizadas o promovidas por la propia Institución. Si no la portaran, se les podrán negar estos derechos.

Artículo 8. Los planes y programas de estudio, los programas y proyectos de investigación y los programas y proyectos de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.

Artículo 9. Para su atención médica, todos los estudiantes tendrán la obligación tramitar el alta al Instituto Mexicano de Seguro Social para así contar con un seguro facultativo para la atención de su salud que se ofrece a estudiantes de educación media superior y superior.

Artículo 10. Por su propia seguridad física y la de la comunidad académica, todos los estudiantes tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley cuando se encuentren en: Cualquier instalación propia o bajo el control y uso del Tecnológico, sus centros de servicio, cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o en cualquier actividad organizada por algún grupo estudiantil registrado.

Artículo 11. El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, no se hará responsable por el robo de los bienes de cualquiera de los miembros de su comunidad, ni por el reembolso del costo el bien de que se trate, pero considerará el robo como una falta de disciplina, y aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este Reglamento.

CAPITULO II DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 12. Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida de un estudiante no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 13. La información y documentación que el ITSCH posea sobre un estudiante solamente será proporcionada:

- Al propio estudiante, cuando lo solicite expresamente y por escrito.
- A un tercero, cuando un estudiante mayor de edad lo autorice debidamente mediante una carta poder.
- A las autoridades judiciales o al ministerio público cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

CAPÍTULO III DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Artículo 14. Los estudiantes podrán manifestar, puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor cuando:

- Expresen sus opiniones razonadamente, dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase y el recinto en donde se encuentren.
- Escuchen y respeten a la persona que tiene el turno de hablar.
- Usen un lenguaje adecuado y acorde con el desarrollo integral y humano de su persona y con los Principios del Tecnológico de Ciudad Hidalgo, como Institución educativa y formativa.

Artículo 15. El ITSCH reconocerá y respetará el derecho de sus estudiantes a sustentar sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos, cuando lo hagan fuera de sus instalaciones o en actividades no institucionales, y a título personal y no como miembros del Tecnológico o de su organización estudiantil.

Artículo 16. Ningún estudiante o grupo estudiantil podrá usar el nombre del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones. Los estudiantes podrán tratar y examinar los temas que sean de su interés y expresar sus opiniones, oralmente o por escrito, con orden y dignidad, en condiciones que no interrumpan u obstaculicen las actividades normales de la Institución y respetando las opiniones de los demás estudiantes, profesores, autoridades y miembros que conforman su comunidad educativa.

CAPÍTULO IV DE LAS PUBLICACIONES ESTUDIANTILES.

Artículo 17. Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución.

Artículo 18. Las publicaciones estudiantiles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.) Mencionar en la publicación los nombres de los estudiantes responsables de ella.
- b.) Mantener el respeto debido a:
 - b.1) Los Principios que sustenta el Tecnológico De Ciudad Hidalgo.
 - b.2) Las autoridades, profesores, estudiantes y demás integrantes de su comunidad educativa.
 - b.3) Las leyes, las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.

Artículo 19. Las publicaciones que no cumplan con los requisitos anteriores no podrán circular dentro de sus instalaciones ni ser distribuidas en el exterior utilizando el nombre del ITSCH.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

Artículo 20. Los estudiantes podrán organizar conferencias y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica previa autorización de la Dirección del Plantel, en condiciones que no se presten a propaganda o proselitismo partidista o religioso, ni perturben el orden de la Institución. Para la organización de estos eventos, los estudiantes podrán recibir asesoría del Jefe de Carrera correspondiente, de la Subdirección Académica o de la Dirección General del ITSCH.

Artículo 21. Los organizadores de cualquier evento colectivo tendrán la obligación de garantizar que éste se conduzca con respeto a las leyes vigentes, a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general, cumpliendo con las formas propias que distinguen a su comunidad educativa.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 22. De acuerdo con los Principios del ITSCH, se requiere y se espera que los estudiantes participen responsablemente en el mejoramiento y desarrollo de la Institución.

Artículo 23. En los asuntos académicos, la participación estudiantil se hará mediante propuestas presentadas por escrito el jefe de la carrera a la cual pertenecen los estudiantes, estas propuestas se entregarán personalmente o a través de un grupo estudiantil debidamente constituido. De acuerdo con el área que se trate, las propuestas de carácter académico se examinarán en el nivel de los departamentos académicos o en el nivel de las divisiones académicas. Los estudiantes tendrán el derecho a que se les informe acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas y a que se les notifique, en un plazo razonable, la resolución que dicten las autoridades correspondientes.

Artículo 24. En los asuntos no académicos, pero que conciernan a la vida estudiantil, las propuestas serán presentadas por escrito ante la Dirección.

CAPÍTULO VII DE LAS QUEJAS.

Artículo 25. Los estudiantes tendrán el derecho de presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas individuales sólo podrán ser presentadas por el estudiante interesado. Aquéllas que involucren a más de un estudiante, serán presentadas a través del jefe de grupo.

Artículo 26. Las quejas de orden académico serán presentadas ante el Jefe de Carrera a la cual pertenece el estudiante de que se trate. Las quejas de orden general serán presentadas ante la Dirección General.

Artículo 27. Una vez que se haya recibido la queja, se atenderá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.) La autoridad correspondiente realizará un análisis a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la persona o personas señaladas como responsables del motivo de la queja. Si se encontrara alguna deficiencia en la redacción de la queja, se pedirá a quien la interpuso que la aclare.

b.) La autoridad ante la cual se haya presentado la queja decidirá, discrecionalmente, si ésta requiere de una tramitación formal o si puede atenderla en forma rápida y expedita.

c.) En cualquier circunstancia, la queja deberá recibir una respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles.

d.) Cuando el afectado considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución, podrá presentar una apelación por escrito de acuerdo con lo siguiente:

d.1) Para las quejas de orden académico, la apelación se presentará ante la Subdirección Académica.

d.2) Para las quejas de orden general, la apelación se presentará ante el Director General.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 28. Los derechos de los alumnos son:

- I. Cursar los estudios de conformidad con los planes y programas vigentes a la fecha de su inscripción.
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados por la institución.

- III. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las materias.
- IV. Opinar en relación con el desarrollo y con los resultados de los programas de las materias.
- V. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes a la fecha de su inscripción.
- VI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten según procedimiento de evaluación vigente.
- VII. Participar, en el desarrollo de proyectos de investigación y eventos académicos organizados por la institución.
- VIII. Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos.
- IX. Participar en los programas de becas establecidos en el ITSCH, de acuerdo a la base de la convocatoria.
- X. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores.
- XI. Recibir información oportuna y precisa relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- XII. Recibir orientación oportuna y programada relacionada con la organización y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- XIII. Obtener asesoría sobre el contenido de los programas de las materias, programas y proyectos de investigación y programas y proyectos de preservación y difusión de la cultura.
- XIV. Utilizar las instalaciones y demás bienes del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo que sean necesarios para su formación profesional acorde con la normatividad vigente.
- XV. Recibir, con la calidad requerida y oportunamente los servicios que presta el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

- XVI. Participar y representar al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo en todos los eventos culturales y/o deportivos ya sea en etapas local, estatal, regional, nacional y/o internacional cuando así se requiera y siempre que de acuerdo al presente reglamento sean alumnos regulares y cumplan con las condiciones que se marquen para cada evento.

Artículo 29. Si un estudiante presenta comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, tiene derecho a ser atendido en el área de psicología de la institución, en donde se le hará una evaluación inicial y de ser necesario se le recomendará que reciba apoyo profesional. Si el caso se considera grave, se comunicará la situación del estudiante a quien ejerza sobre él la patria potestad, para que busque la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo.

Artículo 30. Los costos por los servicios psicológicos externos serán cubiertos por el estudiante que los requiera.

Artículo 31. Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

- I. El Jefe de Carrera correspondiente, cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia.
- II. El Subdirector Académico en los demás casos relacionados con el trabajo de ésta Unidad Orgánica.
- III. Los responsables de las diferentes áreas, en todos los demás casos.

Artículo 32. Cuando a un alumno se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, para que se inicie inmediatamente el procedimiento de solución.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 33. Las obligaciones de los alumnos son:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.
- II. Cumplir cabalmente con el presente reglamento escolar.
- III. Cumplir con el sistema de evolución establecido por la Institución.

- IV. Asistir puntualmente a los exámenes según el calendario establecido.
- V. Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas.
- VI. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VII. Cumplir con el 80% de asistencia, como mínimo y justificar oportunamente el 20% de inasistencia, en caso de existir.
- VIII. Participar con el Instituto en desfiles, actos cívicos y demás actividades convocadas por la autoridad.
- IX. Realizar oportunamente los trámites escolares; en las fechas y horarios establecidos.
- X. Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 34. Son consideradas faltas de los alumnos:

- I. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- II. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- III. Dirigirse sin el debido respeto al personal docente, administrativo y de servicios del Tecnológico de ciudad Hidalgo.
- IV. Disponer de los bienes o documentos emitidos por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio en su patrimonio.
- V. Falsificar documentos oficiales del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- VI. Utilizar documentos falsificados.

- VII. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, afectando la realización del objeto de la Institución.
- VIII. Utilizar la violencia física como medio de solución a los problemas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- IX. Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- X. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- XI. Sobornar a los miembros del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo o titulares de los órganos personales o de las instancias de apoyo, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones.
- XII. Fumar fuera del área establecida para este fin.
- XIII. Usar teléfonos celulares o radiolocalizadores durante la impartición de clases.
- XIV. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- XV. Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de su actividad académica (uso de gorra, short, chanclas etc.).
- XVI. Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- XVII. Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase o al profesor.
- XVIII. Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- XIX. Copiar en los exámenes parciales o finales. Este comportamiento será sancionado según el Reglamento Académico vigente.
- XX. Interrumpir a las demás personas durante la clase o no solicitar el uso de la palabra.
- XXI. Incumplir con la puntualidad en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- XXII. Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.
- XXIII. Practicar juegos de azar y cruzar apuestas en las instalaciones del Tecnológico.

XXIV. Tirar residuos sólidos y/o líquidos en lugares no destinados para ello (áreas verdes, salones de clase, pasillos, laboratorios).

ARTÍCULO 35. Son faltas graves de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica:

- I. Amenazarlos o agredirlos físicamente.
- II. Portar armas en el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- III. Consumir y/o distribuir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- IV. Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo y concurrir en estado de ebriedad al mismo.
- V. Pintar sin autorización los espacios físicos sin el permiso de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- VI. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas.
- VII. Abrir o interceptar una comunicación de cualquier medio dirigida a un órgano o instancia de apoyo, afectando el objeto del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
- VIII. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos.
- IX. Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para ese fin.
- X. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- XI. Consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes, ingresar a las instalaciones del ITSCH bajo efecto de las mismas.
- XII. Apoderarse sin consentimiento, de bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica.
- XIII. Destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica.

CAPÍTULO XI DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 36. Las medidas administrativas (sanciones) que corresponde aplicar a criterio de la Comisión, son las siguientes:

- I. Amonestación verbal de manera privada.
- II. Amonestación escrita.
- III. Amonestación escrita y reportada al expediente del alumno..
- IV. Amonestación escrita con cita a los padres.
- V. Suspensión temporal.
- VI. Cita a los padres y expulsión definitiva.
- VII. Reparación o pago del daño a bienes muebles e inmuebles.

Artículo 37. La Comisión Disciplinaria del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, será la competente para conocer, resolver y aplicar sanciones sobre las faltas de los alumnos previstas en el presente Reglamento y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas.

Artículo 38.

La Comisión Disciplinaria del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo se integrará por una Comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los alumnos.

Artículo 39. Son miembros de la Comisión Disciplinaria el Director General, Subdirector Académico, Jefes de División de Estudios Profesionales y Jefes de Carrera.

Artículo 40.

Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, quien analizará el caso.

Artículo 41.

La Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la falta, notificará en forma personal los antecedentes del caso a los interesados, quienes a partir de la notificación tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.

Artículo 42.

La Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para presentar pruebas y alegatos, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

Artículo 43.

Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, al Director General de Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

Artículo 44.

La Comisión Disciplinaria y el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo analizará el dictamen y emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión.

Artículo 45.

Las resoluciones que emita la Comisión Disciplinaria, deberán notificarse a los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

Artículo 46.

Las resoluciones de la Comisión Disciplinaria serán definitivas.

Artículo 47.

Las medidas administrativas de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine la Comisión Disciplinaria, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 48.

Los alumnos a quienes se aplique la medida administrativa de expulsión del Instituto Tecnológico Superior de, podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 49.

El recurso deberá interponerse por escrito ante el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 50.

En el escrito en que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución de la Comisión Disciplinaria, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados por dicho órgano.

Artículo 51.

Una vez recibido el recurso, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo lo enviará al Presidente de la Comisión Disciplinaria, para que lo incluya en el orden del día de la próxima sesión.

Artículo 52.

La Comisión Disciplinaria emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión. Esta resolución será definitiva.

CAPÍTULO XIII DE LA COMISION DISCIPLINARIA

Artículo 53.

La Comisión Disciplinaria se integrara por:

- I. El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo;
- II. El Subdirector Administrativo del Instituto;
- III. El Subdirector Académico del Instituto;
- IV. El Jefe de la División de Estudios Profesionales;
- V. El Jefe de Carrera, dependiendo a que carrera pertenezca el alumno infractor;
- VI. Un representante estudiantil.

Artículo 54.

El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, tendrá voto de calidad.

Artículo 55.

Las resoluciones de la Comisión solo tendrán valides de manera colegiada.

Artículo 56.

La Comisión para emitir su dictamen, deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta del alumno antes de la comisión de la infracción;
- II. El desempeño académico del alumno;
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a la comisión de la infracción;
- IV. La circunstancias externas de la comisión de la falta;
- V. Las consecuencias producidas por la comisión de la falta.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y después de darlo a conocer a la comunidad educativa.

SEGUNDO

Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO

Las primeras comisiones por área se instalarán en la sesión inmediata a la entrada en vigor de este Reglamento y desempeñarán sus funciones durante un año escolar.

CUARTO

Los casos de faltas cometidas por los alumnos que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.